JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL DIVORCIO-CESACIÓN DE AFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	GLADYS MURILLO CASTAÑO
DEMANDADO	JOHN WILLIAM BUITRAGO RAIGOIZA
RADICADO	2021-00025-00
AUTO FAMILIA No	037

En las presentes diligencias y a través del correo electrónico de este Despacho, se allegó por parte de la señora GLADYS MURILLO CASTAÑO, solicitud de cambio del profesional del derecho que le fuera designado en virtud del amparo de pobreza deprecado en otrora.

Tal requerimiento hubo de ser trasladado al abogado, esto es el Dr. Carlos Alberto Aristizábal Montes, quien igualmente a través de escrito manifiestó al respecto; que a la señora GLADYS MURILLO la atendió en su oficina y le brindó las orientaciones pertinentes y jurídicas para tal proceso, iterándole, de entrada que se requería invocar y demostrar una causal de divorcio, sin lo cual no era posible incoarse la demanda, a lo que le explicó que era infidelidad y tenía un testigo que podía declarar.

El Dr. Aristizábal Montes, refiere que al denotar que tal prueba no tenía la solidez suficiente, le sugirió a la mencionada señora, que tratara de buscar un trámite por mutuo acuerdo con su esposo, pudiendo ser resuelto en una Notaría de forma bastante sencilla. Luego de esto se llevó la documentación y nunca más regresó.

Finaliza el abogado exponiendo que tiene toda la disposición para asistir y representar a la señora GLADYS, lo único que solicita de ella es que ponga a su disposición la documentación y pruebas necesarias, para llevar un trámite exitoso.

En tal norte y una vez analizada la situación descrita por ambas partes, se niega el cambio del abogado amparador de pobre designado por este Despacho y se insta y requiere a la señora GLADYS MURILLO CASTAÑO, para que se ponga en contacto nuevamente con el Dr. Carlos Alberto Aristizábal Montes, en aras de llevar a cabo el trámite que requiere, ya que continúa vigente su designación como abogado en el presente amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeef5238cbac16e2d27670f23e20b22228b4dde97f14a817709b8778cdbb782**

Documento generado en 02/02/2022 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica